



**MIEM**  
MINISTERIO DE INDUSTRIA,  
ENERGÍA Y MINERÍA

MIEM - Dirección General de Secretaría  
Paysandú 1101, 4º piso - C.P. 11100  
Tel./Fax: (598) 2900 0231 / 33 - Fax: (598) 2900 0291  
www.miem.gub.uy  
Montevideo - Uruguay

**MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA**  
**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

SECRETARÍA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

154/18

*[Handwritten signature]*

Montevideo, 03 JUN 2019

**VISTO:** la Resolución 39/17 del Grupo Mercado Común relativa a la derogación de las Resoluciones GMC/RES. 69/97 y 05/02, ambas relativas al Servicio de Paging Bidireccional;-----

**RESULTANDO:** que la temática que aborda fue desarrollada en el ámbito de la Comisión Temática de Radiocomunicaciones (CTRC) del Sub-Grupo de Trabajo N° 1 "Comunicaciones del MERCOSUR";-----

**CONSIDERANDO:** I) que de la revisión periódica del acervo normativo de MERCOSUR se comprobó que con el advenimiento de nuevos servicios y sistemas de telecomunicaciones, los sistemas de Paging Bidireccional, han caído en desuso, por lo que no se justifica mantener las resoluciones relativas al mismo;-----

II) que conforme a lo dispuesto en el artículo 38 del Protocolo Adicional al Tratado de Asunción sobre Estructura Institucional del MERCOSUR, Protocolo de Ouro Preto y su anexo, aprobado por Ley N° 16.712 de 1 de setiembre de 1995, los Estados Partes se comprometen a adoptar las medidas necesarias para asegurar en sus respectivos territorios el cumplimiento de las normas emanadas de los órganos del MERCOSUR previstos en el artículo 2º del referido Protocolo;-----

III) que la Resolución Mercosur/GMC/RES.N°39/17 no contiene disposiciones que contraríen la legislación y el orden público interno, correspondiendo en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 38, 40 y 42 del Protocolo Adicional citado, declarar aplicable en el derecho interno la referida Resolución, como lo dispone el artículo 2 de la misma;---

**ATENCIÓN:** a lo expuesto, a lo dispuesto por el artículo 42 del Protocolo Adicional al Tratado de Asunción sobre la Estructura Institucional del MERCOSUR y Anexo 1994 (Protocolo de Ouro Preto), aprobado por la Ley

As. 114

Nº 16.712 de 1 de setiembre de 1995 y a lo informado por la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones, la Dirección Nacional de Telecomunicaciones y Servicios de Comunicación Audiovisual y la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería;-----


**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

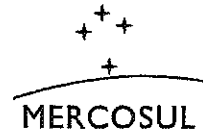
**DECRETA :**

**Artículo 1º.-** Incorporáse al Derecho interno, a partir de la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial, la Resolución del Grupo Mercado Común Nº 39/17 "Derogación de las Resoluciones GMC Nº 69/97 y 05/02" relativas a Sistemas de Paging Bidireccional.-----

**Artículo 2º.-** Comuníquese a la Secretaría del MERCOSUR, a través de la Coordinación Nacional del Grupo Mercado Común, la incorporación al ordenamiento jurídico interno de la referida Resolución.-----

**Artículo 3º.-** Comuníquese, publíquese y pase a sus efectos a la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones.-----

  
  
**D. TABARÉ VÁZQUEZ**  
Presidente de la República  
Período 2015 - 2020



MERCOSUR/GMC/RES. N° 39/17

**DEROGACIÓN DE LAS RESOLUCIONES GMC N° 69/97 Y 05/02**

**VISTO:** El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto y las Resoluciones N° 69/97 y 05/02 del Grupo Mercado Común.

**CONSIDERANDO:**

Que conforme surge de la revisión periódica del acervo normativo del MERCOSUR, resulta conveniente derogar aquellas normas que han cumplido el mandato para el cual fueron aprobadas.

Que el advenimiento de nuevos servicios y sistemas de telecomunicaciones han significado el desuso de los sistemas de Paging Bidireccional.

**EL GRUPO MERCADO COMÚN  
RESUELVE:**

Art. 1 - Derogar la Resolución GMC N° 69/97 "Servicio de Paging Bidireccional: Banda Común del MERCOSUR" y N° 05/02 "Manual de Procedimientos de Coordinación de Frecuencias de Sistemas de Paging Bidireccional".

Art. 2 - Esta Resolución deberá ser incorporada al ordenamiento jurídico de los Estados Partes antes del 30/IV/2018.

**XLIX GMC Ext - Brasilia, 19/XII/17**

